**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA**
**NO. 100-18.04.073 DE 2025**

Señor
**SEBASTIÁN IZQUIERDO SAAVEDRA**
C.C. No. 1.107.838.274
Representante legal
**LOGINETWORK**
El municipio

**Referencia:** Aceptación de la oferta presentada en la Invitación Pública No. 100-18.04.073 de 2025.

El suscrito **LEOPOLDINO MOSQUERA LLOREDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.910.028 del municipio de Tadó, Choco, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, identificado con NIT 800.100.531-0, obrando en su calidad de **ALCALDE ENCARGADO**, según Decreto municipal No. 101 del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y Acta de posesión del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ante la Notaría Única del Círculo de Yotoco, Valle del Cauca, con efectos a partir del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **"EL MUNICIPIO"**, por medio de la presente le comunico que la oferta presentada por su persona en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.073 DE 2025**, ha sido **ACEPTADA**, en los términos y condiciones de esta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO**. PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO TALLERES, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN LOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO**. La oferta hace parte integral de la presenta aceptación de oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE**. El alcance del objeto del contrato es dar cumplimiento a las funciones y obligaciones constitucionales del Municipio de Yotoco, para garantizar ambientes seguros, adecuados y dotados, que permitan materializar los estándares de calidad exigidos para la atención integral de los niños y niñas desde la gestión hasta los cinco (5) años en programas como los Centro de Desarrollo Infantil (CDI), mediante el apoyo logístico. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

# COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
# INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA
# NO. 100-18.04.073 DE 2025

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Logística integral para taller "Componente Pedagógico y Recreativo". Incluye: Detalle compuesto de juegos infantiles + refrigerio compuesto de helado + fruta. | UNIDAD | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| 2 | Reja para protección del CDI SEMILLITAS (cerca tubular): Reja de protección de cerca de acero galvanizado, resistente y durable, calibre de espesor mínimo de 2 mm, con altura aproximada de 2 metros y una longitud acorde al panel, el acabado y diseño debe estar acorde a la seguridad de los usuarios del sitio y estética. Los espesores del marco son de 1.5 pulgadas de tubo. Métodos de instalación: Ensamblar con accesorios, soldadura directa a estructuras o la fijación a una pared usando tornillos y ángulos perforados. | UNIDAD | 1 | $ 2.720.000 | $ 2.720.000 |
| 3 | Taller de Cualificación del Talento Humano sobre temas relacionados con formación en áreas de salud y seguridad, como prevención de enfermedades y manejo de emergencias; desarrollo infantil, abarcando habilidades socioemocionales, cognitivas y el uso del juego como herramienta de aprendizaje; comunicación y relaciones, tanto con los niños como sus familias. Esto con el fin de fortalecer habilitades blandas como la empatía, la resolución de conflictos y la creatividad. | UNIDAD | 2 | $ 2.500.000 | $ 5.000.000 |
| 4 | Fortalecimiento del programa de primera Infancia a través de la adaptación de espacios físicos para la primera infancia (modificación de las baterías sanitarias) del Centro de Desarrollo Infantil Fantasías de Explorar | UNIDAD | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| TOTAL | | | | | $ 14.720.000 |

**CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN**. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II, y hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), y/o el cumplimiento del objeto del contrato, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.720.000). **PARÁGRAFO**. El valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 393 del 25 de julio de 2025, cuya información presupuestal se plasma en la siguiente tabla:

| CDP | RUBRO | C. RES | NOMBRE DEL RUBRO | CENTRO DE COSTOS | VALOR | IMPUTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 393 | 2.3.2.02.02. 009.2201075. 91199.16. 025.2026 | 259 | Fortalecimiento de acción estratégica para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Yotoco. | Desarrollo Social y Talento Humano | $14.722.000 | $14.720.000 |

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA**
**NO. 100-18.04.073 DE 2025**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO**. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor estimado del contrato mediante actas parciales de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para el trámite de cada uno de los pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro, adjuntar informe de actividades y/o cronograma de ejecución de las actividades, anexando además, certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal del cumplimiento de sus obligaciones laborales frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, y demás soportes requeridos por el supervisor en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** solo efectuará pagos al **CONTRATISTA** y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** asumirá las deducciones realizadas por **EL MUNICIPIO** por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2.** Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4.** Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11.** Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12.** Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13.** Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15.** Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16.** Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17.** Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18.** Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19.** Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20.** Todas aquellas que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: **1.** Cumplir íntegramente con el objeto del contrato. **2.** Garantizar que los talleres se dictarán con la mayor calidad posible. **3.** Garantizar que los elementos entregados son de primera mano, nuevos en su totalidad y que se encuentren en perfectas condiciones. **4.** Garantizar la devolución de los elementos que no se encuentren en óptimas condiciones. **5.** Asumir los costos derivados del transporte, derivados de la entrega y de los cambios que

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA**
**NO. 100-18.04.073 DE 2025**

puedan presentarse. **6.** Hacer entrega física y digital de la totalidad de los documentos que hagan parte del proceso, incluyendo informes, soportes y demás evidencias requeridas. Incluyendo registro fotográfico. **7.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o contratista que designe el municipio, determinado en la cláusula vigésima cuarta de este contrato. Las funciones del servidor público y/o contratista que ejercerá la vigilancia y control del convenio son: **a)** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el municipio**,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del convenio para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**. Mediante comunicación escrita **EL MUNICIPIO** designará el funcionario y/o contratista que desarrollará la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS**. No aplica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – VEEDURÍAS**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS**. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el municipio podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL**. Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA**
**NO. 100-18.04.073 DE 2025**

una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO**. El municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**. El presente contrato se rige por los principio de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que el municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: **1**. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; **2**. Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; **3**. Por mutuo acuerdo de las partes; **4**. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; **5**. Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; **6**. Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **7**. Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el municipio podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del municipio por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN**. La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el municipio, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periocidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PUBLICACIÓN**. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA**
**NO. 100-18.04.073 DE 2025**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO**. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

**Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II**.

**LEOPOLDINO MOSQUERA LLOREDA**
Alcalde Municipal (E)
Yotoco, Valle del Cauca

***Solicitó***. *Lauren Julieth Obregoso Ramírez – Secretaria de Desarrollo Social y Talento Humano.*
***Proyectó***. *Santiago Rico Londoño – Contratista.*
***Revisó***. *Juan Carlos Amaya Muñoz – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*